

NIT: 891.855.130-



No. 202510130037351

Fecha Radicado: 10-SEP-2025 10:0
 Destino: JORGE LUIS FERNANDEZ CARDENAS
 Remitente: SECRETARÍA DE HACIENDA
 Anexos: 0. Folios: 1.



CÓDIGO: MGT-01-02- F-03	RESOLUCIÓN LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO Y OTROS	FECHA 2024/06	VERSIÓN: 2
----------------------------	--	------------------	------------

RESOLUCIÓN No. 2112 Fecha: 15-08-2025	
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO Y OTROS	
Contribuyente:	JORGE LUIS FERNANDEZ CARDENAS
Nit – CC:	1057574495
Predio Numero	01010000016200230000000000 (010101620023000)
Dirección Del Inmueble	C 11B 28 62
Dirección De Cobro	C 11B 28 62
Matricula Inmobiliaria	095-10373

FUNDAMENTO LEGAL: La secretaría de Hacienda del Municipio de Sogamoso, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, conferidas en la ley 136 de 1994, la ley 1066 de 2006, el artículo 358 de la ley 1819 de 2016; el Acuerdo Municipal 024 de 2024 y el Decreto 499 de 2015, en concordancia con el Estatuto Tributario Nacional y,

CONSIDERANDO:

Qué Como obligatoriedad Constitucional y de conformidad con las normas tributarias, el Acuerdo Municipal 024 de 2024 y el Decreto Municipal 499 de 2015, le compete al Municipio de Sogamoso, la liquidación y cobro del Impuesto Predial Unificado y otros.

Que es deber del municipio efectuar el cobro de las rentas dejadas de recaudar, por omisión de los contribuyentes, a través de las etapas establecidas en los procesos de cobro persuasivo y coactivo administrativo, herramientas contempladas en el Decreto 499 de 2015 "Reglamento Interno de cartera"

Que, se hace el llamado al señor, **JORGE LUIS FERNANDEZ CARDENAS**, identificado con la cedula de ciudadanía No. **1057574495**, quien registra como propietario(s) y/o poseedor, usufructuario, u otro, del predio identificado con el código catastral No. **01010000016200230000000000 (010101620023000)**, para que de conformidad con la ley pague(n) las acreencias en calidad de responsables del "Impuesto Predial Unificado y Otros", que mediante la presente resolución se liquida al inmueble distinguido con folio de Matricula inmobiliaria No. **095-10373** y en el sistema de información predial del municipio de Sogamoso, el cual es actualizado anual y periódicamente con los datos del **INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZZI (IGAC)**, registra la siguiente dirección, **C 11B 28 62**, de este municipio.

Que el predio en mención, adeuda al Fisco Municipal, por concepto de impuesto predial unificado, de las vigencias fiscales de los años 2022 a 2025; en razón de lo anterior la presente resolución liquida las vigencias, **2022 a 2025**.

Que cuando el contribuyente responsable del impuesto no cancele oportunamente los impuestos deberán liquidar y pagar intereses moratorios, por cada día calendario de retardo en el pago. Para tal efecto, la totalidad de los intereses de mora se liquidará con base en la tasa de interés vigente en el momento del respectivo pago, calculada de conformidad con lo previsto en el artículo 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que la ley 1430 de 2010- en su artículo 60 dice: "CARÁCTER REAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO". El impuesto predial unificado es un gravamen real que recae sobre los bienes raíces, podrá hacerse efectivo con el respectivo predio independientemente de quien sea su propietario, de tal suerte que el respectivo municipio podrá perseguir el inmueble sea quien fuere el que lo posea, y a cualquier título que lo haya adquirido.



NIT: 891.855.130-1

MUNICIPIO DE SOGAMOSO
MACROPROCESO: GESTIÓN TRIBUTARIA
PROCESO: GESTIÓN TRIBUTARIA



CÓDIGO: MGT-01-02- F-03	RESOLUCIÓN LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO Y OTROS	FECHA 2024/06	VERSIÓN: 2
----------------------------	--	------------------	------------

Por lo anterior;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Practicar la siguiente liquidación oficial del "Impuesto Predial Unificado, sobretasas y Otros" de las vigencias fiscales de los años **2022 a 2025**, con el código catastral No. **01010000016200230000000000** (010101620023000), al predio identificado con folio de Matricula inmobiliaria No. **095-10373** y dirección, C 11B 28 62, de conformidad con las bases de datos enviadas por el INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZZI - IGAC, de este municipio.

Código Catastral	Nit. / C.C.	Recibo Anterior	Área Hectáreas	Área M2.	Área Construida						
01010000016200230000000000	1.057.574.495	202212156	0	101	225						
Propietario		Años a pagar	Dirección	C 11B 28 62							
JORGE LUIS FERNANDEZ CARDENAS		2022 a 2025	Avaluó	\$ 114,413,000							
Código Postal		Pague Antes De	Último Año Pago	Fecha Último Pago	Valor Pagado						
Matrícula Inmobiliaria	095-10373	17/01/2024	2021	23/03/2021	\$ 516,399						
Año	%Mtar	Avaluó	Imp. Predial	Int Imp. Predial	Descuento	Aporta	Sob.Bomber	Alumbrado	Saldo/Dev.	Otros	Total
2022	0.007	101,895,000	674,405	699,305	0	0	13,488	0	0	13,488	1,387,198
2023	0.007	106,287,000	744,009	469,243	0	0	14,880	0	0	14,880	1,228,132
2024	0.007	111,081,000	777,567	218,538	0	0	15,551	0	0	15,551	1,011,656
2025	0.007	114,413,000	800,891	25,372	0	0	16,018	0	0	16,018	842,281
TOTALES		2,996,872	1,412,458		0	0	59,937	0	0	59,937	4,469,267

SON: CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS MC.

*Los intereses se liquidarán y se pagaran en la fecha del pago de la obligación, a la tasa legal vigente, los que aquí se relacionan son los liquidados a la fecha de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente Liquidación presta merito ejecutivo en los términos del Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, concordante con el Artículo 28 del Estatuto de Rentas del Municipio Acuerdo Municipal 024 de 2024, siendo la base dentro de las ejecuciones fiscales para el proceso de cobro coactivo.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar la presente resolución conforme el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente resolución procede el recurso de reconsideración ante el Área de Impuestos Unidad Financiera de Secretaría de Hacienda, dentro de los Dos (2) meses siguientes a la notificación del mismo, de conformidad con lo establecido en el Artículo 720 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO QUINTO: Enviar copia de esta resolución una vez ejecutoriada a la Dirección de Servientrega Munico de Soluciones

Dada en Sogamoso, a los quince (15) días del mes de agosto, del año 2025.

El documento que compone el presente envío fue cotejado con el presentado por el interesado o remitente, siendo idénticos. El interesado o remitente exonera de responsabilidad a SERVENTREGA por la veracidad de la información contenida en los documentos que componen la gula

No 2273023967

Tipo # Folios # Anexos

Notificaciones _____

Citaciones a diligencias varias _____

Otros Documentos Entrada _____

Legales _____

MINELA ESTUPINAN AMAYA
Área de Impuestos

Proyectó: Marcela C. -Contratista
Revisó: Minela E.-Profesional Universitario

Señor Contribuyente: Esta liquidación sustituye el estado de cuenta. Con este documento presentese en el Área de Impuestos de la secretaría de Hacienda del Municipio de Sogamoso Mirador Plaza Entrada Carrera 11 No. 15-12 para que efectúe el pago.

Resolución 2112 del 15 de agosto de 2025



SERVIENTREGA S.A NIT. 860.512.330-3 Principal: Bogotá D.C.,
Colombia Avenida Calle 6 No. 34A-11. Atención al usuario:
www.servientrega.com. 7 700 200 Fax: 7 700 380 ext 110045.

Fecha: 25 / 9 / 2025 10 : 58



Fecha Prog. Entrega: / /

GUIA No. 2233366745

Misiones de Transporte. Licencia No. 605 de Marzo 2001. MPTIC. Licencia No. 1716 de Sept. 2001.

CÓDIGO SER: 0 /

ADMINISTRACION DE INFORMACION
AV.6 N°51 - 174 BG 6

REMITENTE

Teléfono:
Ciudad: TUNJA
País: COLOMBIA

email:
Dpto.: BOYACA
D.I./NIT: 860512330-3

CAUSAL DEVOLUCIÓN DEL ENVIO	INTENTO DE ENTREGA					No. NOTIFICACION
1	2	3	4	5	6	
Desconocido	1		1	1	1	
Rehusado	2		1	1	1	
No reside						
No reclamado	3		1	1	1	
Dirección errada						
Otro (indicar cual)						

FECHA DEVOLUCIÓN A REMITENTE

RECIBIDA CONFORMIDAD(NOMBRE LEGIBLE, SELLO Y D.I.):

Manuela 34217160
26 SEP 2005



FECHA Y HORA DE ENTREGA

/ / / /

Observaciones en la entrega:



40 1000 0000
Estado de Consanguinidad

DESTINATARIO	SOX	AVISOS JUDICIALES		PZ: 1
	73	CIUDAD: SOGAMOSO		
		BOYACA	F.P.: CREDITO	
		NORMAL	M.T.: TERRESTRE	
CARRERA 11 N 15 - 13				
Nombre: MUNICIPIO DE SOGAMOSO				
Teléfono: 3106729531				
D.I./NIT: 891855130				
País: COLOMBIA				
Cód. Postal:				
email:				

Dice Contener: 2273023967

Obs. para Entrega:

Vr. Declarado:	\$ 0.00	VOL:	0	/	0	/	0
Vr. Flete:	\$ 0.00	Peso (vol):	0	Peso (kg):	0		
Vr. Sobre flete:	\$ 0.00	No. Remisión:					
Vr. Total:	\$ 0.00	No. Sobreporte:					

Quién Entrega:

DG-6-CL4DM-F-58 V2

PRUEBA DE ENTREGA
GESTION JUDICIAL



Servientrega S.A NIT. 880.512.330-3 Principal; Bogotá D.C.,
Colombia Av Calle. 6 No. 34A-11. Atención al usuario:
www.servientrega.com. PEX.: 7 700 200 Fax: 7 700 380 ext 110045..

CÓDIGO SER: SER133970 / SER80176
CARRERA 11 N 15 - 13

REMITENTE

MUNICIPIO DE SOGAMOSO

Teléfono: 3108729531 D.I./NIT: 891855130 Cod. Postal: 152210
Código: SOGAMOSO Dpto.: BOYACA
País: COLOMBIA Email: CONTACTENOS@SOGAMOSO-BOYACA.GOV.CO

CAUSAL DEVOLUCIÓN DEL ENVIO		INTENTO DE ENTREGA		No. NOTIFICACION
1.	2.	3.	4.	5.
- Desconocido				
- Rehusado	2			
- No resida				
- No reclamado	3			
- Dirección errada				
- Otro (indicar cual)				
FECHA DEVOLUCIÓN A REMITENTE				

RECIBIDA CONFORMIDAD(NOMBRE LEGIBLE, SELLO Y D.I.):

GUIA No. 2273023967



FECHA Y HORA DE ENTREGA

Grado de Consanguinidad

Observaciones en la entrega:



Fecha: 17 / 9 / 2025 11 : 26

Fecha Preg. Entrega: 17 / 9 / 2025



GUIA No. 2273023967

DESTINATARIO	AVISOS JUDICIALES		PZ: 1
	SOX		
	73		CIUDAD. SOGAMOSO
	SD1	BOYACA	F.P. CREDITO
	NORMAL	M.T: TERRESTRE	
C 11B 28 62			
Nombre: JORGE LUIS FERNANDEZ CARDENAS			
Teléfono: 3106729531			
País: COLOMBIA			
Email: Dato no suministrado por el cliente			
D.I./NIT: 1057574495			
Cód. Postal: 152211183			

Dice Contener: Documentos

Obs. para Entrega: LIQUIDACION OFICIAL IP No 2112 - 2025

Vr. Declarado: \$ 5.000 VOL: 0 / 0 / 0

Vr. Flete: \$ 9.900.00 Peso (vol): 0 Peso (kg): 1

Vr. Sobreflete: \$ 0.00 No. Remisión:

Vr. Total: \$ 9.900.00 No. Sobreporte:

Quién Entrega:

DG-6-CL-IDM-F-88 V.4

Vigilante Supertransporte Licencia No. 803 de acuerdo a la Ley 1700 de 2010. Ministro: Luis Fernando Gómez

Vigilante Supertransporte Licencia No. 803 de acuerdo a la Ley 1700 de 2010. Ministro: Luis Fernando Gómez

GESTIÓN JUDICIAL

Constancia de Devolución de
COMUNICADO JUDICIAL

NIT 860512330-3

0080142

Información Envío

No. de Guía Envío	2273023967	Fecha de Envío	17	9	2025
-------------------	------------	----------------	----	---	------

Remitente	Ciudad	SOGAMOSO	Departamento	BOYACA
	Nombre	MUNICIPIO DE SOGAMOSO		
	Dirección	CARRERA 11 N 15 - 13	Teléfono	3106729531

Destinatario	Cludad	SOGAMOSO	Departamento	BOYACA
	Nombre	JORGE LUIS FERNANDEZ CARDENAS		
	Dirección	C 11B 28 62	Teléfono	3106729531

Información de Devolución del Documento

En virtud de haber operado, el hecho de que el destinatario no vive o no labora en la dirección indicada, se genera la presente constancia de devolución por la causal de:
DIRECCION ERRADA

Observaciones	DIRECCION NO EXISTE				
---------------	---------------------	--	--	--	--

Tipo de Documento:	COMUNICADO JUDICIAL	Fecha Devolución
		25 9 2025

Información del Documento movilizado

Nombre Persona / Entidad	No. Referencia Documento
MUNICIPIO DE SOGAMOSO	COMUNICADO
SERVIENTREGA S.A. hace constar que hizo el (los) intento(s) de entrega de: COMUNICADO JUDICIAL	De acuerdo con lo estipulado con el Artículo 2º Numeral 3º del Acuerdo No. 1775 de 2003 de que trata la Ley 794 DE 2003, modificada por el acuerdo 2255 de 2003 y derogada por el literal C). Artículo 626 Ley 1564 de 2012.

Anexos ()

Información de seguimiento interno

Nombre Líder: LEIDY RODRIGUEZ	Nombre quien elabora la constancia MARISOL ARIAS CHAVEZ	Fecha y Hora Elaboración Constancia					Barcode
		Día	Mes	Año	HH	MM	
Firma: Digitally signed by SERVIENTREGA S.A. Date: 2025.09.25 10:59:12 -05:00 Reason: Servientrega, Location: Colombia		25	9	2025	10	59	2233366745

Número de Guía Logística de Reversa

Mensaje: Verifique que la imagen de la Prueba de Entrega "Envío Original" en la página www.servientrega.com como constancia de entrega de este documento. Esta certificación está avalada por la ley 527 de 1999 según los artículos 20 y 21 y cuenta con validez legal y jurídica como evidencia digital.